



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 16 de Abril del 2019

VISTO:

El Informe N° 0143-2019-MPA-GPP de fecha 11 de Abril del 2019, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

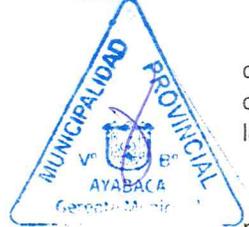
Que, conforme al artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, de la Ley N° 26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de la presentación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer de las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2013-CM de fecha 07 de Noviembre del 2013, en su ARTÍCULO PRIMERO se CREA el AREA TECNICA MUNICIPAL – ATM, que se encargará de brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales prestadoras de los servicios de saneamiento, en el ámbito de su jurisdicción (JASS), y que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, el Plan Operativo Anual del Área Técnica (ATM) es un documento de gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para el ATM/Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento, por contener su misión, objetivos, tareas, metas e indicadores que permiten la evaluación final de la consecución de los resultados establecidos en relación al servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019.

Que, con Informe N° 02-2019-MPA-ATM de fecha 10 de Abril del 2019 el Ing. Antonio Seminario Mijahuanga del Área Técnica Municipal, alcanza Plan Operativo Anual - POA para la gestión de los servicios de agua y saneamiento del Distrito de Ayabaca año 2019, para su aprobación por el monto de S/.400,000.00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles), el mismo que forma parte de la presente.





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPA-"A"

Que, mediante Informe N° 0143-2019-MPA-GPP de fecha 11 de Abril del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación del Plan Operativo Anual por el importe S/.79,384.00 de la Actividad 1 "Fortalecimiento del Área Técnica Municipal" para el cumplimiento de su función. Asimismo se informa que el saldo de S/.320,616.00 (Trescientos Veinte Mil Seiscientos Dieciséis y 00/100 Soles) será incorporado con la transferencia del Plan de Incentivos de cumplimiento de metas al 31 de Diciembre del 2018, para el cumplimiento de la meta 5: "Acciones para promover la mejora en la provisión del servicio y calidad del agua" del plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, mediante Informe N° 235-2019-MPA-GAJ de fecha 11 de Abril del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre aprobación del Plan Operativo Anual para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento del Distrito de Ayabaca 2019, en atención a lo solicitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de la meta 5 "Acciones para promover la mejora en la provisión del servicio y calidad del agua" del plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, recomendando emitir el acto resolutorio pertinente.

Que, teniendo en consideración que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal creado por Ley N° 29332 y sus normas modificatorias, es una herramienta de incentivos presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultados a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos, provistos por las Municipalidades Provinciales Distritales a Nivel Nacional.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del artículo 20° concordante con el art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan Operativo Anual del ATM (POA) – 2019 del Área Técnica Municipal (ATM) de gestión de servicios de saneamiento de la Municipalidad Provincial de Ayabaca por el monto de S/.400,000.00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles), para desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito; dicho POA forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la incorporación del POA 2019 del ATM, en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad a fin de que se garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de sus actividades.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Área Técnica Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE